



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2020-184-ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
COMERCIALIZADORA DE BIENES Y
SERVICIOS RHUINETH S.A. DE C.V.
R.F.C.:
CBS 190524 MK8

DIRECCIÓN: CANAL TEOPANIXCO No. 20, MZ-20 D, LT-29 INT. 1, COLONIA
BARRIO 18, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16034 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:

REPRESENTANTE LEGAL: C. SILVIA ROMO SÁNCHEZ

FECHA DE ENTREGA:

20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA
FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO
LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES

NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN: 13 11 20 HOJA No. 1 DE 1

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

NO APLICA

NO APLICA

REQUISICIÓN: 0724
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: 2461
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REFLECTOR LINTERNA RECARGABLE DE MULTIPOSICIONES CON UN RAYO DE 10 MILONES DE CANDELAS ALCANCE MAYOR DE 3 KM, BATERIA INALAMBRICA Y RECARGABLE VOLVO DE ALOGENO H4 UZ OSCURA Y BRILLANTE, SOPORTE MULTIPOSICIONES Y CARGADOR PARA AUTO Y AC	ADIR PREMIUM	12	PIEZA	\$ 4,401.00	\$ 52,812.00
					SUBTOTAL	\$ 52,812.00
					IVA	\$ 8,449.92
					TOTAL	\$ 61,261.92

(SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTÍN QUEJIZ
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

REVISÓ

NOMBRE: ANTONIO ANDRADE PARISSI
CARGO: DIRECTOR DE REG. INTS. Y SERVS. GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: ARQ. CAROL VIVIAN TELADILLA
CARGO: DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACIÓN HIRÁULICA

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. FÉLIX BERNARDO
CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPO Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. SILVIA ROMO SÁNCHEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Silvia Romo Sanchez EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETIVO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, 71,693 (EN SU CASO DE PERSONAS MÓVILES)

FIRMA

CARGO

Representante Legal

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 71693

TELÉFONOS

N/A

FAX

FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: 13 MES: NOV AÑO: 20

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES
En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO
Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES
La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles; cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE
En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO
Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía", a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Social, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conformes a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".